



Fiscalía General del Estado
Fiscalía Coordinadora de Medio Ambiente y Urbanismo

CONCLUSIONES
III REUNIÓN ANUAL DE LA RED DE
FISCALES DE MEDIO AMBIENTE Y
URBANISMO

Pamplona, 19 y 20 de Octubre de 2009



Fiscalía General del Estado
Fiscalía Coordinadora de Medio Ambiente y Urbanismo

INDICE

I.- PROGRAMA III REUNION DE LA RED DE FISCALES DELEGADOS DE MEDIO AMBIENTE Y URBANISMO.

II.- CONCLUSIONES III REUNION DE LA RED DE FISCALES DELEGADOS DE MEDIO AMBIENTE Y URBANISMO.

- ✓ **CONCLUSIONES I MESA REDONDA: “NOVEDADES EN MEDIO AMBIENTE Y URBANISMO”.**
- ✓ **CONCLUSIONES II MESA REDONDA: “CANTERAS”.**
- ✓ **CONCLUSIONES III MESA REDONDA: “RESPONSABILIDAD MEDIOAMBIENTAL”.**
- ✓ **ANEXO I: MERCADOS DE SERVICIOS AMBIENTALES (GRUPO TRAGSA)**
- ✓ **ANEXO II: LA REPARACIÓN DEL DAÑO MEDIOAMBIENTAL PROVOCADO POR EL VERTIDO DE HIDROCARBUROS EN EL DOMINIO PÚBLICO MARÍTIMO-TERRESTRE DE LA PLAYA DE LAS GAVIOTAS DE GRAN CANARIA (GRUPO TRAGSA).**



Fiscalía General del Estado
Fiscalía Coordinadora de Medio Ambiente y Urbanismo

- I -

***PROGRAMA III REUNIÓN ANUAL DE
LA RED DE FISCALES DE MEDIO
AMBIENTE Y URBANISMO***



Fiscalía General del Estado
Fiscalía Coordinadora de Medio Ambiente y Urbanismo

Lunes, 19 de Octubre

9:00 Inauguración Institucional

D. Cándido Conde-Pumpido Tourón, Excmo. Sr. Fiscal General del Estado, Autoridades Judiciales y Administrativas de la Comunidad Foral de Navarra.

9:15 Información Temas Puntuales

Dirige:

- *D. Juan Carlos Gálvez Marlasca, Ilmo. Sr. Fiscal Delegado de Soria.*

Participan:

- *“Test Psicológico Incendiaros” – D. José Luis González Álvarez, Capitán Psicólogo de la Guardia Civil.*
- *“Convenio CITES” –D. Antonio Colmenarejo Frutos, Ilmo. Sr. Fiscal Adscrito.*
- *“Novedades en la Futura Reforma del Código Penal”– Ilmo. Sr. D. Ángel Núñez Sánchez, Vocal del Ministerio de Justicia.*
- *“Contaminación Atmosférica” - D. Antonio Vercher Noguera, Excmo. Sr. Fiscal de Sala Coordinador.*

10:30 Pausa - Café

11:00 Mesa Redonda Canteras

Dirige:

- *D^a Esther Pérez Jérez, Ilma. Sra. Fiscal Jefe de Palencia.*

Participan:

- *D. Javier Muñoz Tejerina, Ilmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado de lo Contencioso Administrativo número 2 de León.*
- *D^a María José Checa López, Ilma. Sra. Fiscal Delegada de Guadalajara.*
- *D. Teodoro Abbab Santiveri, Vocal Asesor del Ministerio de Medio Ambiente, Miembro de la Unidad Auxiliar Adscrita al Fiscal de Sala.*
- *D. Manuel Casanova Molina, Teniente de la Guardia Civil, Miembro de la Unidad Auxiliar Adscrita al Fiscal de Sala.*



Fiscalía General del Estado
Fiscalía Coordinadora de Medio Ambiente y Urbanismo

- 14:00** **Pausa – Almuerzo Hotel**
- 16:00** **Visita Hayedo “ Señorío Bertiz”**
- 21:30** **Cena Institucional, Restaurante “Casa Manolo”, Pamplona**
(Traslado en autobús y regreso al Hotel a las 00:30)

Martes, 20 de Octubre

09:00 **Mesa Redonda Responsabilidad Ambiental**

Dirige:

- *D. Francisco Martínez Sánchez, Ilmo. Sr. Fiscal Delegado de Huesca.*

Participan:

- *D^a Ana Maria Martínez Olalla, Ilma. Sra. Presidenta de la Sección 2^a de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Castilla y León.*
- *D. José María Rábade Blanco, Director del Gabinete de Estudios del Grupo TRAGSA.*
- *D. Esteban Castellano Jiménez, Director Adjunto del Gabinete de Estudios del Grupo TRAGSA.*

14:00 **Clausura**
(Aprox.)



Fiscalía General del Estado
Fiscalía Coordinadora de Medio Ambiente y Urbanismo

- II -

***CONCLUSIONES III REUNIÓN
ANUAL DE LA RED DE FISCALES DE
MEDIO AMBIENTE Y URBANISMO***



Fiscalía General del Estado
Fiscalía Coordinadora de Medio Ambiente y Urbanismo

CONCLUSIONES I MESA REDONDA “NOVEDADES EN MEDIO AMBIENTE Y URBANISMO”



Fiscalía General del Estado
Fiscalía Coordinadora de Medio Ambiente y Urbanismo

I. CUESTIONARIO PSICOLÓGICO DIRIGIDO A DETENIDOS O PRESOS EN INCENDIOS FORESTALES.

Habida cuenta el hecho de que el estudio que se está realizando al respecto se encuentra en una fase avanzada, se interesa de todos los Fiscales especialistas que pongan una especial atención en el tema con el fin de impulsar la confección de los cuestionarios psicológicos de los presuntos autores de incendios forestales, de la manera más exacta y precisa posible, recogiendo todos los datos reales que se solicita de aquellos en pro de una adecuada ejecución del estudio.

II. CONVENIO CITES

Dada la gravedad de la amenaza que para la conservación de especies supone el tráfico ilegal de especies amenazadas y considerando que es preciso intentar mejorar la eficacia de la lucha contra dicha actividad, por parte de la Fiscalía Coordinadora se han mantenido reuniones y contactos tanto con las autoridades administrativas competentes (Subdirección General de Inspección, Certificación y Asistencia Técnica del Comercio Exterior y Subdirección General de Gestión Aduanera) como con el SEPRONA de la Guardia Civil. En dichas reuniones se ha comprobado la existencia de problemas de coordinación entre las autoridades administrativas y las fuerzas policiales con competencia en la materia así como entre aquellas autoridades y la propia Administración de Justicia. Desde la Fiscalía Coordinadora, teniendo en cuenta sus funciones, se ha asumido la iniciativa de intentar superar dichas situaciones para lo cual en una primera fase se va a recabar información sobre todos aquellos casos en los que se incoe un procedimiento penal por tráfico ilegal de especies amenazadas, por lo que tanto las autoridades administrativas mencionadas como el propio SEPRONA comunicarán al Fiscal de Sala los asuntos que remitan a las Fiscalías territorialmente competentes o a un juzgado de instrucción. En cualquier caso, se solicita también a todos los Sres. Fiscales Delegados pongan en conocimiento del Fiscal de Sala Coordinador todos aquellos procedimientos penales de que tengan noticia por tales hechos. Igualmente, los Sres. Fiscales cuidarán de que, en aquellos casos en que en un procedimiento penal por estos hechos termine por auto de sobreseimiento o por sentencia firme absolutoria, se comuniquen dichas resoluciones por el Juzgado o Tribunal a la autoridad administrativa por si los hechos fuesen susceptibles de ser sancionados en dicho ámbito.



Fiscalía General del Estado
Fiscalía Coordinadora de Medio Ambiente y Urbanismo

III. NOVEDADES SOBRE LA FUTURA REFORMA DEL CÓDIGO PENAL.

Se expusieron, sintetizando, las siguientes piedras angulares de dicha reforma:

- No se prevé reforma legislativa en los delitos contra el Patrimonio Histórico, a la espera de una nueva Ley que sustituya la Ley actual 16/85.
- Se perfecciona el sistema de las penas de multa agravándose en general, las de prisión.
- Se prevé especial atención en la demolición de las construcciones ilegales y subsiguiente reposición de las cosas a su estado anterior.
- Igualmente se introducen ciertos tipos de omisión e inspecciones obligatorias y en el supuesto de prevaricación.
- Se introduce también, como novedad, la punición de la emisión de sustancias destructoras del ozono, transporte de residuos peligrosos, etc., supuestos estos últimos introducidos a tenor del contenido de la Directiva 99/2008, de 19 de noviembre, así como la responsabilidad penal de las personas jurídicas, independiente de la de las personas físicas.

IV. CONTAMINACIÓN ATMOSFÉRICA

Se puso en conocimiento de los Sres. Fiscales el inicio de una iniciativa pionera por parte de la Fiscalía Coordinadora, consistente en el control diario de la contaminación del aire llevada a cabo en la Comunidad de Madrid durante los meses de Enero a Agosto; arrojando como resultado datos alarmantes de contaminación. Se ofreció así mismo a todos los Fiscales Delegados de medio ambiente de España el apoyo técnico necesario, desde la Fiscalía Coordinadora, en caso de que por alguna Fiscalía Delegada se planteara la posibilidad de aplicar esa misma iniciativa. Se informó igualmente que se está procediendo en la vía contenciosa por varias Fiscalías, si bien en relación a temas ambientales pero distintos a la contaminación atmosférica, habiéndose comunicado las actuaciones en tal sentido de las Fiscalías de Santander (dos procedimientos), León, Valencia (tres procedimientos) y Las Palmas, por lo que se tendrá al tanto a todas las Fiscalías de los pasos que procesalmente se vayan dando al respecto.



Fiscalía General del Estado
Fiscalía Coordinadora de Medio Ambiente y Urbanismo

CONCLUSIONES II MESA REDONDA “CANTERAS”



Fiscalía General del Estado
Fiscalía Coordinadora de Medio Ambiente y Urbanismo

I. ASPECTOS AMBIENTALES

1ª Las canteras generan afecciones sobre el medio cuyos efectos ni son únicos ni actúan aisladamente, si no que lo hacen de forma acumulada o, en ocasiones, sinérgica, lo que agrava notablemente el daño ambiental

2ª Existen métodos para minimizar las afecciones, si bien la realidad es que los métodos en cuestión no se aplican intensamente ni en el espacio ni en el tiempo.

3ª La exigencia en la aplicación de medidas de corrección y prevención, así como el cumplimiento de las condicionantes dictadas en las concesiones de explotación y en las declaraciones de impacto ambiental, deben presidir estas actividades.

4ª Es exigible la restauración, así como la correcta finalización o abandono de la explotación, que se presentan como la única posibilidad de asegurar la minimización máxima posible de los daños finales.

II.- RÉGIMEN JURÍDICO

1ª Los aprovechamientos de canteras se incluyen de ordinario en la Sección C de la Ley de Minas.

2ª Es necesario la Evaluación de Impacto Ambiental (EIA) en las canteras y explotaciones a cielo abierto (RD Legislativo 1/2008 de 11 de enero y Ley 9/2006 de 28 de abril)

3ª Coordinación de la legislación con el Plan de Rehabilitación y la Gestión de Residuos.

4ª La Red Natura 2000 es un Espacio Natural Protegido (ENP)

5ª En los aprovechamientos ubicados en la Red Natura 2000 serán necesarias medidas compensatorias.

6ª Prevalencia de los Planes de Ordenación de los Recursos Naturales (PORN)

7ª Imposibilidad de prohibiciones genéricas e inmotivadas en el planeamiento urbanístico de actividades extractivas (art. 122 LM)

8ª Los procedimientos para la aprobación de proyectos mineros tienen carácter multifásico (licencias de actividad, urbanística y sectoriales)



Fiscalía General del Estado
Fiscalía Coordinadora de Medio Ambiente y Urbanismo

III.- CONTROL DE LAS EXPLOTACIONES

1ª Es necesario continuar con la campaña de auditoria de las actividades de minería de cielo abierto iniciada en el año 2009 por el Servicio de Protección de la Naturaleza de la Guardia Civil a instancia de la Fiscalía Coordinadora de Medio Ambiente y Urbanismo, habida cuenta la existencia, tal como se ha comprobado, de una situación de relativo descontrol a la hora de aplicar las disposiciones legales procedentes a la materia.

2ª Debe realizarse un análisis exhaustivo de las infracciones detectadas para localizar el impacto medioambiental concreto que presenta este sector y poder actuar en consecuencia.

3ª Debe realizarse un seguimiento en las Fiscalías Provinciales del recorrido que realicen las actuaciones seguidas en el ámbito administrativo.

4ª Es necesario perfeccionar el documento que se utilizó como modelo para facilitar la inspección y ponerlo a disposición de todos los interesados.



Fiscalía General del Estado
Fiscalía Coordinadora de Medio Ambiente y Urbanismo

CONCLUSIONES III MESA REDONDA “RESPONSABILIDAD MEDIOAMBIENTAL”



Fiscalía General del Estado
Fiscalía Coordinadora de Medio Ambiente y Urbanismo

I.- RESPONSABILIDAD MEDIOAMBIENTAL

1ª Se pone de manifiesto la importancia que supone la Ley 26/2007, de 23 de octubre en cuanto instrumento legal para la reparación y valoración de los daños medioambientales a los que se refiere su ámbito de aplicación.

2ª Es preciso recalcar la independencia y compatibilidad de la responsabilidad medioambiental que regula la ley 26/2007 a través del procedimiento regulado en la misma con cualesquiera otras de índole penal, civil o administrativa.

3ª Punto básico de la regulación legal es el protagonismo conferido al Ministerio Fiscal en la defensa de la legalidad medioambiental mediante el ejercicio de las acciones procedentes en todos los supuestos de responsabilidad medioambiental en los que resulte de aplicación la ley 26/2007. La Ley ha optado claramente por potenciar el control jurisdiccional de la actividad administrativa medioambiental a través de la ampliación de la legitimación al Fiscal, que aúna conocimientos jurídicos y accesibilidad al auxilio técnico y material preciso para el ejercicio de sus funciones. Así, como manifestaciones de este protagonismo, hay que destacar:

- Teniendo en cuenta que, para hacer efectivo el ejercicio de las acciones que procedan, la Ley establece la obligación de la autoridad competente de poner en conocimiento del Ministerio Fiscal todos los supuestos mencionados, los Fiscales de medioambiente, en aquellos casos en que se les comunique la existencia de un procedimiento administrativo de exigencia de responsabilidad medioambiental regulado en la ley, valorarán la conveniencia de intervenir en el mismo más allá de las notificaciones que reciban, y sobre todo, ponderarán especialmente la necesidad de recurrir en vía administrativa, cuando proceda, la resolución que ponga fin al procedimiento, a fin de que pueda incoarse posteriormente un procedimiento contencioso-administrativo, el que el Fiscal será parte. A tal efecto se debe recordar que la Ley 26/2007 es una Ley cuya ejecución y desarrollo normativo corresponde a las Comunidades Autónomas, por lo que deberá de estarse a la normativa que dicten y tener en cuenta que la Autoridad competente que refiere la Ley normalmente será un órgano de la Administración Autonómica
- Como consecuencia de lo anterior, se tendrá especial vigilancia en cuando al cumplimiento estricto de los plazos para interponer los recursos y tramitar los procedimientos.
- Igualmente, ha de reiterarse la obligación legalmente establecida de que las Administraciones Públicas, sus autoridades y el personal a su servicio, presten



Fiscalía General del Estado
Fiscalía Coordinadora de Medio Ambiente y Urbanismo

al Ministerio Público auxilio técnico, material o de cualquier otra naturaleza para el ejercicio de sus funciones en los procesos contencioso-administrativos.

- En el caso en que se decida interponer recurso contencioso administrativo, dado que lo que se pretende es la protección del medio ambiente y partiendo de la base de la acumulación de trabajo de los órganos jurisdiccionales contencioso administrativos, siendo así que la clave está en la medida cautelar y siendo ésta, en la mayoría de los casos, de carácter positivo (la adopción de medidas de prevención, evitación o restauración) y más difícil de obtener que la de la suspensión de la ejecutividad del acto administrativo, se debe tener especial cuidado, por parte de los Fiscales especialistas, en no solicitarla hasta que se disponga de información o documentación que acredite el perjuicio de difícil o imposible reparación de no adoptarse la medida cautelar y de una potente argumentación jurídica que justifique la apariencia de buen derecho de la pretensión. De no ser así, se corre el riesgo de que se deniegue la medida cautelar y de que, cuando se disponga de los referidos informes, no pueda volverse a instar la medida cautelar con arreglo al artículo 132.2 de la Ley Jurisdiccional.

4ª Las normas de valoración para la reparación de daños ambientales previstas en la Ley 26/2007 han de utilizarse de modo necesario, independientemente de que la obligación de reparar se exija en un proceso judicial civil, penal o contencioso-administrativo o en un procedimiento administrativo.

5ª Se ha comprobado ya en la práctica y en casos concretos que la metodología prevista en la Ley 26/2007 es aplicable.

6ª Existen en nuestro país entidades capaces de llevar a cabo dichas valoraciones y reparaciones con la metodología exigida. Entre ellas se encuentran las empresas del grupo TRAGSA, empresas de capital íntegramente público y que están configuradas como medio propio instrumental y de servicio técnico de la Administración. El grupo TRAGSA muestra su plena disposición a colaborar con las Secciones de Medio Ambiente de las Fiscalías en aquellos casos en que se necesiten sus servicios, tanto en los procedimientos regulados por la Ley 26/2007 como en cualesquiera otros. Para ello, las Secciones de Medio Ambiente podrán dirigirse al Delegado Territorial de TRAGSA o a la propia Fiscalía Coordinadora que, en tal caso, llevará a cabo las gestiones procedentes con los órganos centrales de TRAGSA.

7ª Siguiendo el contenido de la Instrucción 4/2007, que regula el funcionamiento de la especialidad de medio ambiente y urbanismo en el seno del Ministerio Público, a los efectos de una adecuada coordinación, así como para una adecuada puesta en conocimiento de los Fiscales especialistas de las iniciativas que se adopten por los



Fiscalía General del Estado
Fiscalía Coordinadora de Medio Ambiente y Urbanismo

compañeros de la especialidad en la materia, las mismas se pondrán previamente en conocimiento de la Fiscalía Coordinadora a los efectos que se acaban de poner de manifiesto.



Fiscalía General del Estado
Fiscalía Coordinadora de Medio Ambiente y Urbanismo